En la ciudad de cartagena a siete dias del mes de enero de mill e quinien
tos y noventa y un años se juntaron
a cabildo la justicia y regidores desta ciudad es a saber
[illegible] el licenciado [illegible] regidores desta
ciudad alferez mayor martin de la fuente [illegible] de olea
luis de mendoza [illegible] y francisco garcia [illegible]
hernando [illegible]

mandaron que el mayordomo pague al convento de S. fran
cisco [illegible] tres mill mrs de los seis mill mrs que de
[illegible] el dicho convento por las
[illegible] que dizen [illegible] del [illegible] año que se cumplio
[illegible] que se cumplio deste año como [illegible]
[illegible] y [illegible]
otros tres mill mrs que [illegible] se queden
para [illegible] que [illegible] convento [illegible]
desta ciudad y [illegible] se le de libramiento en forma

libramiento — mandaron que el mayordomo pague al prior del con
vento de san leandro desta ciudad tres ducados
de limosna de las misas de [illegible] que el
dicho convento [illegible] convento
[illegible] libramiento

libramiento — mandaron que el mayordomo pague al syndico del con
vento de S. san ginés desta tres mill mrs que son del
salario que esta ciudad les da en cada un año por el
que se cumplira [illegible]
[illegible] libramiento en forma

el cargo al [illegible] le a tiene en — mandaron que don pedro de bracamonte y luis de
[illegible] y [illegible] de las rentas desta
[illegible] en la renta
[illegible] año [illegible]
[illegible] desta ciudad por un año que [illegible]
[illegible] de enero de noventa y dos [illegible]
[illegible] los años pasados [illegible]
[illegible] en forma

[illegible] en la casa de [illegible]
[illegible] de artilleria desta ciudad [illegible]
juan gonçalez [illegible]
ciudad [illegible] negocios que tiene en madrid